

ACTA SESIÓN N° 624

En la ciudad de Santiago, a 12 de junio de 2015, siendo las 11:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 360 piso 7º, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, dirigida por su Presidenta, doña Vivianne Blanlot Soza y con la asistencia de los Consejeros señores Marcelo Drago Aguirre, Jorge Jaraquemada Roblero y José Luis Santa María Zañartu. Actúa como secretaria ad hoc, conforme al Reglamento Orgánico de esta Corporación, la Jefa (S) de la Unidad de Asesoría Jurídica, doña Carolina Andrade Rivas. Participa de la sesión el Director General del Consejo, don Raúl Ferrada Carrasco y la Directora Jurídica (S), doña Andrea Ruiz Rosas.

1.- Resolución de amparos y reclamos.

Se integra a la sesión el Sr. David Ibaceta, Jefe de la Unidad de Análisis de Fondo, junto a los Analistas asignados a cada causa, quienes exponen ante el Consejo Directivo los antecedentes y la relación de los hechos de los siguientes amparos y reclamos, respecto de los cuales los consejeros adoptan los acuerdos que se precisan a continuación:

- a) El amparo C365-15 presentado por don Aliro Torres Acuña en contra de la Municipalidad de San Carlos, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- b) El amparo C383-15 presentado por doña Milene Rivera Pino en contra de la Subsecretaría de Salud Pública, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- c) El amparo C384-15 presentado por doña Karen Madrid Nilo en contra de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- d) El amparo C393-15 presentado por don Mario Varela Montero en contra de la Inspección Provincial del Trabajo de Talagante, se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.

- e) El amparo C405-15 presentado por doña Gabriela Vergara en contra de la Municipalidad de Vitacura, se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- f) El amparo C443-15 presentado por don Diego Grez Cañete en contra de la Municipalidad de Navidad, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- g) El amparo C2350-14 presentado por don Gabriel Parra Parra en contra de la Municipalidad de Teno, se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- h) El amparo C2381-14 presentado por don Rodrigo Bernal Coppo en contra de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON), se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- i) El amparo C2429-14 presentado por doña María Angélica Barría Schulmeyer en contra de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- j) El amparo C2446-14 presentado por don Alberto Catalán en contra de la Dirección General de Aguas Región del Bío Bío, se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- k) El amparo C2457-14 presentado por don Roberto Cerda Bastías en contra de la Municipalidad de San Ramón, se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- l) El amparo C2592-14 presentado por don Bernabé Carrasco Cisterna en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas Región del Bío Bío, se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- m) El amparo C2651-14 presentado por don Juan Muñoz Jara en contra de la Municipalidad de Recoleta, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.



- n) El amparo C2673-14 presentado por don Sergio Gordillo Escanilla en contra de la Municipalidad de Iquique, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- o) El amparo C2207-14 presentado por don Eugenio Prieto Katunaric en contra de la Intendencia Región de Magallanes y Antártica Chilena, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- p) El amparo C305-15 presentado por la empresa Chilectra S.A. en contra de la Comisión Nacional de Energía (CNE), se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes, salvo el consejero don Marcelo Drago Aguirre quien no concurrió a la decisión del caso indicado, por haberse inhabilitado conforme al acuerdo de este Consejo sobre tratamiento de conflictos de intereses, adoptado en su sesión N° 101, de 09 de noviembre de 2009.
- q) Los amparos C469-15 y C472-15 presentados por don Hernán Lagos Veliz en contra de la Policía de Investigaciones de Chile, se acogen parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- r) El amparo C2765-14 presentado por la Corporación de Desarrollo del Norte en contra de la Superintendencia del Medio Ambiente, se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- s) El amparo C2282-14 presentado por don Matías Rojas Medina en contra de la Policía de Investigaciones de Chile, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- t) El amparo C2368-14 presentado por don Oscar Rojas Mesina en contra del Servicio Registro Civil e Identificación, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- u) El amparo C428-15 presentado por don Matías Rojas Medina en contra de la Municipalidad de San Pedro de Atacama, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.



- v) El amparo C358-15 presentado por don Carlos Arriagada Muller en contra del Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- w) El amparo C422-15 presentado por don Matías Jara Hernández en contra de Corporación Municipal de Cerro Navia, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- x) El amparo C2454-14 presentado por doña Cristina Berrios Alcoholado en contra de Municipalidad de Recoleta, se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- y) El amparo C414-15 presentado por don Patricio Alejandro Guajardo Barahona en contra de Instituto Nacional de Estadísticas (INE), se acoge totalmente con el voto disidente del consejero don Marcelo Drago Aguirre.
- z) El amparo C1779-14 presentado por don Julio Ponce Lerou en contra de la Superintendencia de Valores y Seguros, se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.

Respecto a las causas anteriormente individualizadas, se deja constancia que las deliberaciones y consideraciones efectuadas por el Consejo Directivo, se encontrarán disponibles, en su oportunidad, en el sitio web de este Consejo (www.consejotransparencia.cl), sección "Seguimiento de Casos".

2.- Decisiones pendientes de acuerdo. Para nueva vista por postergación del Consejo Directivo.

- a) El amparo C395-15 presentado por don Cristian Cruz Rivera en contra de CARABINEROS DE CHILE.

El Consejo Directivo estimó necesario postergar para una futura sesión la deliberación del amparo anteriormente individualizado, ya que se requiere mayor tiempo para su análisis.



3.- Varios.

a.- Revisión de oficios que emiten pronunciamientos dirigidos a la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (Capredena), Ministerio de Desarrollo Social y Municipalidad de Laja.

Se incorpora a la sesión el Jefe (S) de la Unidad de Normativa y Regulación de esta Corporación, don Andrés Pavón Mediano, junto al analista de la misma Unidad, doña Leslie Montoya, quienes someten a la aprobación del Consejo Directivo las propuestas de oficios que emiten pronunciamientos dirigidos a la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (Capredena), al Ministerio de Desarrollo Social y a la Municipalidad de Laja.

Sobre el particular, el mencionado Jefe señala que Capredena consulta al Consejo si dicho organismo se encuentra obligado a remitir al fiscal de una investigación sumaria del Ejército el informe médico-psiquiátrico de un paciente o, por el contrario, de conformidad al artículo 10 de la Ley N° 19.628, es necesaria la autorización del titular de los datos para su comunicación. Al respecto expone que se propone responder que es necesario el consentimiento del titular del dato para proceder a su remisión, por tratarse de datos sensibles.

En cuanto al Ministerio de Desarrollo Social, indica que éste solicita al Consejo informar si los datos que permiten la identificación de quienes participan en los procesos de consulta indígena son considerados datos sensibles cuyo acceso debería ser denegado por el organismo ante eventuales solicitudes de información. Sobre el particular propone informar al Ministerio que, por tratarse de datos sensibles, debe guardar reserva de ellos, salvo consentimiento expreso del titular en su entrega.

Por último, expresa que la Municipalidad de Laja consulta sobre la eventual aplicación del artículo 21 N° 1 de la Ley de Transparencia ante la recurrente presentación de solicitudes de información por parte de memoristas. Al efecto, el Sr. Pavón propone hacer presente al municipio la jurisprudencia de este Consejo en materia de solicitudes agregadas de información.

ACUERDO: El Consejo Directivo toma conocimiento y aprueba las propuestas de pronunciamientos de la Unidad de Normativa y Regulación, instruyendo gestionar el despacho de los oficios respectivos.

b.- Resolución de solicitud de bloqueo de datos personales asociado a amparo tramitado.

El Jefe (S) de la Unidad de Normativa y Regulación de esta Corporación, don Andrés Pavón Mediano, expone que se ha recibido en este Consejo una solicitud de bloqueo de datos personales. Específicamente, se ha requerido que “no sea de dominio público en internet y se baje” del sitio web del Consejo todo antecedente relativo a la decisión C1756-14. Sobre el particular, el mencionado Jefe hace presente lo siguiente:

- Esta solicitud supone el ejercicio del derecho de los titulares de datos personales a requerir su bloqueo, en los términos del artículo 12, inciso cuarto de la Ley N° 19.628. En particular, la solicitud implica la “anonimización” de la identidad del reclamante en la decisión C1756-14.
- Al respecto, en su Recomendación sobre protección de datos personales el Consejo para la Transparencia ha indicado que el bloqueo procede cuando los datos del titular se usen para comunicaciones informativas y éste no desee continuar figurando en el registro respectivo de modo temporal o definitivo (número 5.4.).
- En el presente caso, la decisión cuya anonimización se requiere se refiere exclusivamente a la incompetencia este Consejo para pronunciarse sobre amparos presentados en contra del Poder Judicial. Por lo tanto, la comunicación de la identidad del reclamante constituye un dato meramente informativo, cuya publicidad no reviste interés público.

En consecuencia, se propone acoger la presente solicitud de bloqueo, ordenando la anonimización de la identidad del solicitante en el sitio electrónico del Consejo en lo relativo al procedimiento Rol C1756-14, lo que implicará solicitar a Google y otros buscadores la re-indexación del sitio electrónico del Consejo, a fin de que el futuro sus



resultados de búsqueda no den cuenta de los historiales en los que se encuentra esta información.

ACUERDO: El Consejo Directivo toma conocimiento y aprueba la propuesta la Unidad de Normativa y Regulación, instruyendo gestionar las acciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo. Asimismo, se aprueba que en lo sucesivo sea la Unidad de Promoción y Clientes de esta Corporación la responsable de gestionar este tipo de solicitudes.

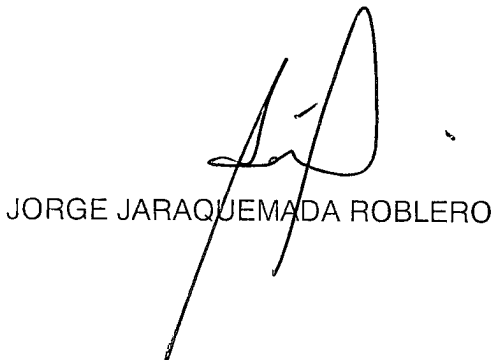
Siendo las 13:30 horas se pone término a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.



VIVIANNE BLANLOT SOZA



MARCELO DRAGO AGUIRRE



JORGE JARAQUEMADA ROBLERO



JOSÉ LUIS SANTA MARÍA ZAÑARTU

/car

